



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2015061634)

La Resolución de 29 de enero de 2015 (DOE núm. 23, de 4 de febrero) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas con Corrección de errores de 18 de mayo de 2015 (DOE núm. 101, 28 de mayo), dispone en la Base 13.5 que contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Transcurrido el plazo señalado y vistas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General de Personal Docente

ACUERDA

PRIMERO. Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional otorgada a los interesados, en el sentido que figura en los listados que se indican a continuación:

- Listado de reclamaciones estimadas totalmente.
- Listado de reclamaciones estimadas parcialmente con indicación, en su caso, de la causa que motiva la parte no estimada.
- Listado de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas de desestimación.

SEGUNDO. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección



General de Personal Docente (DOE núm. 92, de 15 de mayo), compuesta por los siguientes listados:

- Listado general de aspirantes, por especialidad y orden de puntuación.
- Listado general de aspirantes, por especialidad y orden alfabético.

TERCERO. Las presentes listas de aspirantes en el Apartado B) del baremo serán actualizadas antes de la adjudicación de vacantes para el curso escolar 2016/2017, de conformidad con la Base 14.2, si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa durante el año 2015 y siempre que el interesado lo acredite antes del día 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 92, de 15 de mayo), con indicación de las causas de exclusión.

QUINTO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes que se encuentren acogidos a la base 10.2.2 de la convocatoria.

SEXTO. Ordenar la exposición de los citados listados el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>, así como en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n. (Módulo 5) de Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

SÉPTIMO. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de julio de 2015.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO